

DCAL-DVM-INF-022-2022

“Resultados del monitoreo preliminar de precios oficiales del arroz pilado”



IVETH MARIA
ROMAN ARCE
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
IVETH MARIA ROMAN
ARCE (FIRMA)
Fecha: 2022.07.19
11:42:31 -06'00'

Elaborado por: Iveth Román Arce, Analista de Mercado

Orlando Muñoz Hernández

Firmado digitalmente por ORLANDO
MUÑOZ HERNANDEZ (FIRMA)
Motivo: Estoy de acuerdo con las partes
especificadas de este documento
Fecha: 2022.07.26 16:56:10 -06'00'

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández, Jefe

Fecha: Mayo 2022

1. Antecedentes.

La Dirección de Calidad (DCAL) del MEIC, por medio del Departamento de Verificación de Mercado (DVM) realizó un monitoreo preliminar de precios oficiales del arroz pilado pre empacado, con el fin de verificar el cumplimiento, del precio ofrecido al consumidor en relación con el precio regulado por el Estado.

En el 2021, por motivo de la pandemia del Covid-19 y los recortes presupuestarios de las instituciones del Estado, únicamente se programó la visita a comercios ubicados dentro del Gran Área Metropolitana (GAM); sin embargo, en el presente se llevó a cabo este estudio preliminar de precios que se amplió a otras regiones fuera del GAM, abarcando algunos cantones de mayor población de las provincias de San José, Alajuela, Heredia, Cartago y Guanacaste.

2. Objetivos.

- 2.1 Realizar un monitoreo preliminar del precio oficial del arroz pilado en las diferentes presentaciones y porcentajes de grano entero ofrecidas al consumidor final, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de la regulación vigente, con base en el Decreto Ejecutivo N° 43455-MEIC y conforme a las disposiciones emitidas por la nueva Administración, sobre la eliminación de los precios mínimos establecidos en la citada regulación.
- 2.2 Verificar que el precio del arroz esté exhibido al consumidor y sea consecuente con el precio que se cobra en cajas registradoras, según lo establece la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, artículo 34 inciso b), así como su reglamento Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, artículo 200 inciso c).

3. Normativa aplicable.

- ✓ Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 43455-MEIC. Precio mínimo, único y máximo de las diferentes presentaciones y porcentajes de grano entero ofrecidas al consumidor final.
- ✓ Proyecto de reforma de los Decretos Ejecutivos N° 43455-MEIC y N° 38884-MEIC, que elimina los precios mínimos de referencia de todas las calidades de arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional.

4. Metodología de trabajo.

El trabajo de campo se realizó los días del 16 al 20 de mayo de 2022, por parte de funcionarios del DVM en 12 cantones de las provincias de San José, Heredia, Cartago, Alajuela y Guanacaste.

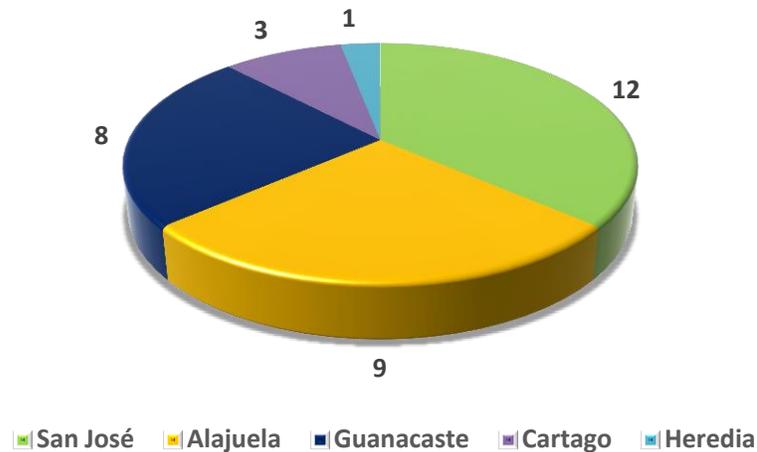
5. Monitoreo en los comercios.

El monitoreo se realizó en 33 establecimientos comerciales, donde se constató que la información del precio oficial de 82 productos estuviera exhibida de manera clara y oportuna al público y estuviera conforme con los precios oficiales regulados por el Estado.

Este trabajo se realizó como una labor adicional a la verificación de etiquetado y la toma de muestras de estos productos.

En el siguiente Gráfico N° 1 se muestra la cantidad de comercios visitados por provincia.

Gráfico N° 1. Cantidad de comercios visitados, según provincia.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Verificación de etiquetado y calidad arroz pilado. Mayo 2022

6. Resultados obtenidos del Monitoreo.

De los 33 comercios visitados, se identificó que 9 comercios (27%) estaban vendiendo el arroz pilado por encima del precio oficial regulado, sin embargo por indicación de los funcionarios del Departamento, se les instó a estos comercios que debían modificar la información exhibida en anaqueles de 17 productos, así como corregir el precio de venta en las cajas registradoras, por encontrarse por encima del precio oficial. De esta forma, el comercio modificó los precios de venta en su sistema, lo cual se anotó en la Plantilla de Verificación de Etiquetado utilizada durante la verificación del etiquetado. Es importante rescatar, que debido a la corrección inmediata de los precios, no se presentó ninguna denuncia por incumplimiento a la regulación oficial de los precios.

La cantidad de precios monitoreados corresponde a 82 productos, de los cuales en el momento de la visita fueron corregidos 17 precios, lo que representa un 21% del total de productos monitoreados.

En la siguiente ilustración, se muestra un ejemplo de estas correcciones.

Precio monitoreado:



Precio corregido:



Los productos con precios corregidos se encontraron en 9 comercios, de los cuales 3 se ubican en el cantón de Desamparados y 1 en Goicoechea de la provincia de San José, 3 en San Carlos y 1 Alajuela centro de la provincia de Alajuela y en 1 Santa Cruz de Guanacaste.

Con base en los registros obtenidos del monitoreo preliminar de precios y conforme con el Decreto Ejecutivo N° 43455-MEIC, en el siguiente cuadro se muestra información de los comercios que se encontraron comercializando el arroz pilado con precios superiores al precio oficial, su ubicación por cantón, la marca, presentación y peso o contenido neto del producto, el precio exhibido en anaqueles, el precio oficial regulado y se calculó la diferencia entre ambos precios, las cuales oscilan desde los ₡0.29 hasta los ₡129.83.

**Cuadro N° 1. Información de los comercios según su ubicación por cantón,
 los productos y los precios identificados en relación al precio oficial
 regulado y sus diferencias**

Comercio	Cantón	Marca	Presentación grano entero	Peso	Precio exhibido ¢	Precio oficial ¢	Diferencia ¢
1. Supermercado La Nacional	Desamparados	222	80%	1,8 kg	1 270,00	1 264,82	5,18
2. Súper Ofermas		Tío Felipe	70%	1500 g	1 178,00	1 048,17	129,83
3. M Supermercado		La Troja	93%	1800 g	1 534,00	1 528,33	5,67
		Liborio	80%	1,8 kg	1 277,00	1 264,82	12,18
		Sabrotico	80%	1,8 kg	1 277,00	1 264,82	12,18
4. Super Mía	Goicoechea	El Ángel	80%	1,8 kg	1 275,00	1 264,82	10,18
5. Supermercado Flosanco	San Carlos	Tío Pelón	99%	1 kg	980,00	975,95	4,05
		222	99%	1,8 kg	1 760,00	1 756,71	3,29
6. Supermercado Su Casa		Tío Pelón	95%	1,8 kg	1 757,00	1 756,71	0,29
			80%	1 kg	703,00	702,68	0,32
7. Supermercado Gran Economás		El Armenio	99%	1800 g	1 757,00	1 756,71	0,29
8. Super Rosvil	Alajuela	Liborio	90%	1,8 kg	1 565,00	1 528,33	36,67
9. Super Cen	Santa Cruz	Los Productos de Mamá	80%	1800 g	1 295,00	1 264,82	30,18
		Luisiana	99%	900 g	880,00	878,36	1,64
			80%	5 kg	3 515,00	3 513,40	1,60
		Mr. Máximo	99%	1800 g	1 760,00	1 756,71	3,29
			90%	1800 g	1 580,00	1 528,33	51,67

Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Verificación de etiquetado y calidad arroz pilado. Mayo 2022.

7. Resumen.

- 7.1 Se visitaron 33 comercios ubicados en 12 cantones de las provincias de San José, Heredia, Cartago, Alajuela y Guanacaste, monitoreando el precio exhibido de 82 productos.
- 7.2 Se corrigió el precio exhibido de 17 productos (21%) encontrado en 9 comercios (27%) ubicados en los cantones de Desamparados, Goicoechea, San Carlos, Alajuela y Santa Cruz, ya que se vendían por encima del precio oficial regulado por el Estado.
- 7.3 Durante la visita para el monitoreo de precios, el comercio modificó el precio en su sistema, lo cual se anotó en la Plantilla de Verificación de Etiquetado utilizada, por lo que no se presentó ninguna denuncia por incumplimiento a la regulación oficial de los precios.

8. Recomendaciones.

- 8.1. Una vez que se elimine la regulación de los precios mínimos para el arroz pilado, continuar el monitoreo de los precios oficiales del producto, con el fin de fiscalizar las diferentes presentaciones del grano que se comercializan en el mercado nacional.
- 8.2. Continuar el monitoreo de precios en otras regiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), por cuanto se identifican otras marcas que no necesariamente se comercializan en la GAM o que en otros monitores no se han verificado, ni en precio, ni en el cumplimiento del etiquetado, el contenido neto o en la declaración del porcentaje de grano entero.
- 8.3. Entregar a los comercios material informativo de la regulación vigente de los precios oficiales para el arroz pilado.

Fin del informe
C: Expediente.